



COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL DE CONTRIBUIR A FOMENTAR EL FUTBOL AMATEUR.

BOLETIN Nº 11.817-04

ANTECEDENTES.

La Asociación Nacional de Fútbol Amateur es una de las organizaciones deportivas mas grandes del país, y sin duda es la mas grande en cuanto al futbol Amateur se trata, sin embargo también es cierto que no puede considerarse la única institución en que su objeto es el futbol amateur o aficionado, por lo tanto si bien esta institución como se le ha hecho presente en varias oportunidades tanto a los honorables senadores como también a algunos miembros de la cámara de diputados, no puede mas que agradecer este tipo de iniciativas, no podemos considerarnos como la única entidad que se dedica al futbol amateur.

ANALISIS EN PARTICULAR DEL TEXTO DEL ARTICULO 28 BIS.

Forma de determinación del monto.

La norma establece que el aporte no puede ser inferior al 15% del resultado operacional de los derechos relacionados con la explotación económica de la selección nacional, en principio sin entrar a analizar que la norma no establece como se determinara ese resultado, ni la forma en que acreditará el monto resultante, sin perjuicio de lo establecido, respecto de los balances para el fondo del fomento del deporte, establecido en la misma ley. **Resulta evidente que ese resultado en determinados casos puede ser cercano, igual o incluso menor que cero**, situación que sin duda generaría un conflicto, sobre todo si en ejercicios anteriores, el resultado pudo ser mejor y entregar recursos importantes. Por tanto, es opinión de esta institución que una forma de evitar las posibles discrepancias respecto de la base sobre la que se calcularía este 15%, es que consideramos que seria mejor, quizá establecer un porcentaje menor o mayor, según sea el caso, pero sobre un valor de mas fácil determinación, por ejemplo, un X% sobre los ingresos de las entradas de los partidos de la selección como local. O en definitiva un valor fijo que se puede establecer en alguna unidad reajutable como UF o UTM, de esta forma no se pierda su poder adquisitivo en el tiempo.



Respecto de la distribución.

No podemos mas que estar de acuerdo, en que los recursos lleguen directamente a las Asociaciones Regionales, nos gustaría que llegaran directamente a los clubes, pero sabemos las dificultades practicas de aquello, por lo tanto el hecho de que lleguen directamente a las Asociaciones Regionales, permite que se acerquen los recursos a las bases.

Respecto de la forma de Prorratio.

Nos parece adecuado reconocer, que en definitiva no es lo mismo tener como asociación regional 20 o 30 clubes, que el hecho de tener 500 o mas clubes, claramente mientras mas clubes tiene una Asociación Regional son mayores las necesidades que cubrir, por lo que esta forma de asignar los recursos, si bien nos parece correcta, entendemos que seria importante que de alguna manera se recogiera la **situación particular**, de algunas Asociaciones Regionales, no así solo la cantidad de clubes. No es desconocido para los Honorables Senadores, que no es lo mismo ser un club de la Región de Magallanes, que pertenecer a la Región Metropolitana, por ende creemos que la calidad de región extrema u otras particularidades de las regiones, debiera de alguna manera reconocerse en el proyecto, por ejemplo quizá solo para efectos del proyecto, a regiones extremas se multiplique por tres o por dos la cantidad de clubes, para efectos del calculo del monto que les correspondería y de esta forma reconocer que su trabajo a pesar de tener menos clubes tienen características que merecen recibir mas recursos por club.

Respecto al destino de los recursos.

El proyecto es muy claro en relación al destino de los fondos, lo que nos parece muy bien. Sin embargo no establece sanciones en caso de que no se de cumplimiento a estos fines, quizá se podría agregar alguna sanción, si al informar a la Asociación Nacional se detecta que no se esta cumpliendo con lo establecido en la ley, como la norma establece una prioridad y no una exclusividad, en el sentido que la exclusividad es propiamente el objeto de la ANFA y de las Asociaciones Regionales **“EL FOMENTO DEL FUTBOL AMATEUR”**, por lo tanto todas las actividades de las Asociaciones Regionales tienen ese fin, por ejemplo la construcción de una cancha, tienen ese fin. Sin embargo como relacionarlo con la prioridad o privilegio que establece la ley?, este seria un elemento calificable, que en nuestra opinión debiera ser la Asociación Nacional quien debería calificar si se esta cumpliendo con este privilegio o prioridad y dado el carácter subjetivo que tendría la determinación del incumplimiento, creemos que, podría dejarse



a la aplicación del reglamento de ANFA a las Asociaciones Regionales, que no den cumplimiento a destino prioritario establecido en el proyecto.

Naturaleza Privada de las organizaciones involucradas.

Por ser dos corporaciones privadas sobre las que se pretende regular, podría reconocerse la posibilidad de que en virtud de la propia autonomía constitucional que se les garantiza, sean estas mismas las que vean la forma de apoyarse mutuamente, en este sentido consideramos que quizá incorporando en la ley, alguna especie de cumplimiento alternativo, de esta forma el exigir el cumplimiento forzado de la ley, sería solo la excepción. Esto se lograría incorporando en el proyecto esta posibilidad, por ejemplo, estableciendo que la obligación que impone el presente artículo se entenderá cumplida cuando la ANFP, entregue a la ANFA por cualquier concepto la suma no inferior a XXXX UF anuales.

CONCLUSIONES.

La asociación Nacional de Fútbol Amateur de Chile, solo puede mostrar gratitud, por la preocupación de parte del SENADO, por la labor y el esfuerzo que lleva cabo a lo largo del país, para fomentar el fútbol amateur, preocupación que no se queda en el discurso, sino que se plasma en proyectos de ley como el que nos ocupa hoy.

Este proyecto junto a otras iniciativas similares, además de la buena disposición que a mostrado Dirigencia Actual de la ANFP, ha permitido plasmar en acuerdos incorporados a los estatutos de la Federación de Fútbol de Chile, aportes importantes para la ANFA.



Sin perjuicio de lo anterior como institución no nos importa si los aportes son establecidos por ley o por los estatutos, siempre que estos en definitiva se materialicen. Claro que estamos consientes que, si este aporte tiene un origen legal, se garantiza que pueda ser mas o menos permanente, lo que no implica necesariamente que si el origen está en los estatutos de la Federación no lo sea, sino que para su modificación es obviamente mas sencillo modificar los estatutos, que modificar una ley.

Finalmente quiero reiterar el agradecimiento por este tipo de proyectos, que, aunque no termine siendo Ley de la Republica, implica una preocupación, un reconocimiento no solo de nosotros como Directorio sino de todos y cada uno de los dirigentes a nivel nacional.

Justo Álvarez Gil
Presidente Nacional ANFA